



AUTORIDAD PARA EL
MANEJO SUSTENTABLE DE
LA CUENCA DEL LAGO DE
ATITLÁN Y SU ENTORNO

**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL No. 08-2021
ENTRE LA AUTORIDAD PARA EL MANEJO SUSTENTABLE DE LA CUENCA DEL LAGO DE
ATITLÁN Y SU ENTORNO –AMSCLAE- Y LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ CHACAYÁ,
SOLOLÁ**

En el municipio de Panajachel, del departamento de Sololá, el día veintidós (22) de octubre del año dos mil veintiuno (2021), Nosotros: **A) PEDRO GEOVANNI TOC COBOX**, de treinta y nueve (39) años de edad, soltero, guatemalteco, ingeniero civil, colegiado activo número nueve mil quinientos sesenta y seis (9566) con domicilio en el departamento de Sololá, me identifico con el Documento Personal de Identificación –DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil quinientos veinticuatro espacio catorce mil quinientos cincuenta y uno espacio cero trescientos uno (2524 14551 0301) extendido por el Registro Nacional de las Personas –RENAP- de la República de Guatemala, actúo en calidad de DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AUTORIDAD PARA EL MANEJO SUSTENTABLE DE LA CUENCA DEL LAGO DE ATITLÁN Y SU ENTORNO que en lo sucesivo se denominará AMSCLAE, calidad que acredito con los documentos siguientes: i) Acuerdo número cero cincuenta y siete guion dos mil veinte (057-2020) de la Vicepresidencia de la República de Guatemala, el cual quedó asentado en el libro número cero sesenta y ocho mil setecientos diecisiete (068717), folio treinta y cuatro (34) y casilla cero cincuenta y siete (057), de fecha tres de febrero de dos mil veinte (03-02-2020). ii) Copia simple del Acta número ocho guion dos mil veinte (8-2020) de fecha cuatro de febrero del año dos mil veinte (04-02-2020), folios número doscientos ochenta y uno (281) y doscientos ochenta y dos (282) del libro de actas del Departamento de Recursos Humanos de la AMSCLAE autorizado por la Contraloría General de Cuentas. iii) Acuerdo Numero cero cero cuatro guion dos mil veintiuno (004-2021) de la Vicepresidencia de la República de Guatemala, el cual quedó asentado en el Libro número cero sesenta y ocho mil setecientos diecisiete (068717), folio cincuenta (50), casilla cero cero cuatro (004) de fecha cuatro de enero del año dos mil veintiuno (04-01-2021), mediante el cual acuerda prorrogar el Contrato Administrativo de Servicios Directivos Temporales. Señalo como lugar para recibir notificaciones y/o citaciones en la Vía Principal tres guion cincuenta y seis (3-56), zona dos (2) del municipio de Panajachel, departamento de Sololá. **B) LUIS FLORENCIO GARCÍA CHUTÁ**, de cincuenta (50) años de edad, casado, guatemalteco, perito contador, con domicilio en el municipio de San José Chacayá, del departamento de Sololá, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación –DPI- con Código Único de Identificación –CUI- número dos mil seiscientos trece espacio ochenta y dos mil seiscientos setenta y cinco espacio cero setecientos dos (2613 82675 0702) extendido por el Registro Nacional de las Personas –RENAP- de la República de Guatemala. Actúo en calidad de **ALCALDE MUNICIPAL DE LA**



AUTORIDAD PARA EL
MANEJO SUSTENTABLE DE
LA CUENCA DEL LAGO DE
ATITLÁN Y SU ENTORNO

MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ CHACAYÁ, SOLOLÁ, calidad que acredito con la copia simple de los siguientes documentos: **a)** Acuerdo de Adjudicación número cero tres guión dos mil diecinueve (03-2019) emitido por la Junta Electoral Departamental de Sololá del Tribunal Supremo Electoral, de fecha trece (13) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019). **b)** Certificación del acta de toma de posesión del cargo número cero seis guión dos mil veinte (06-2020) del Libro de Actas de Sesiones Ordinarias y Extraordinarias municipales Número G guion siete guión tres mil cuatrocientos noventa y cinco guion dos mil diecinueve (G-7-3495-2019). En la calidad con que actuamos, manifestamos que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que las representaciones que ejercitamos son suficientes de acuerdo a la ley y a nuestro juicio para la suscripción de la presente Acta Administrativa, para lo cual se procede de la forma siguiente:

PRIMERA: FUNDAMENTO LEGAL: A) AMSCLAE: Es una institución de gobierno creada mediante el Decreto número ciento treinta y tres guion noventa y seis (133-96) del Congreso de la República de Guatemala y su reglamento contenido en el Acuerdo Gubernativo número setenta y ocho guion dos mil doce (78-2012) el cual tiene por objeto reglamentar la ley de creación de la referida autoridad. Desde su creación la AMSCLAE ha desarrollado actividades tendientes a velar por la protección y conservación de los recursos naturales, el medio ambiente y propiciar equilibrio ecológico de la cuenca del Lago de Atitlán y su entorno. En este sentido la AMSCLAE a través del Departamento de Saneamiento Ambiental tiene a su cargo el fomento del saneamiento ambiental y el manejo de desechos dentro de la Cuenca del Lago de Atitlán con el fin de reducir los riesgos de contaminación para el lago y los recursos naturales, así como los riesgos para la salud de la población. B) Municipalidad de San José Chacayá del departamento de Sololá. De conformidad con lo que establece el artículo 33 del Decreto Número 12-2002, Código Municipal, le corresponde con exclusividad al Concejo Municipal el ejercicio del gobierno del municipio, velar por la integridad de su patrimonio, garantizar sus intereses con base en los valores, cultura y necesidades planteadas por los vecinos. **SEGUNDA: ANTECEDENTES:** Tras la evaluación técnica realizada por el Departamento de Saneamiento Ambiental de la AMSCLAE a la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales se determinó que el sistema presenta varias deficiencias en funcionamiento en varias unidades, principalmente por el estado de diversos accesorios, válvulas y elementos que son de utilidad para llevar a cabo las acciones de operación y mantenimiento. Esto último afecta el tratamiento biológico del sistema y la estabilización de los lodos. Asimismo, se recibió pedido de apoyo y asistencia por parte de la municipalidad de San José Chacayá para solucionar la problemática identificada. **TERCERA: OBJETO Y FIN DEL CONVENIO: OBJETO:** El presente convenio tiene por objeto contribuir al cumplimiento del Acuerdo Gubernativo 12-2011 a través de la adquisición de materiales de construcción para llevar a cabo el mantenimiento correctivo del filtro percolador y patio de secado de lodos de la planta de tratamiento de aguas residuales, San José



AUTORIDAD PARA EL
MANEJO SUSTENTABLE DE
LA CUENCA DEL LAGO DE
ATITLÁN Y SU ENTORNO

Chacayá, departamento de Sololá. **FIN:** Realizar mantenimiento correctivo a la planta de tratamiento de las aguas residuales y la gestión de lodos en la planta de tratamiento y contribuir al cumplimiento del Acuerdo Gubernativo No. 12-2011. **CUARTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES:** **I) AMSCLAE**


a) Proporcionar los materiales de construcción descritos en el anexo 1 el cual forma parte integral del presente convenio. El cumplimiento está condicionado a la aprobación de cuota financiera por parte del Ministerio de Finanzas Públicas. **b)** Supervisión y acompañamiento técnico durante el proceso. **II) LA MUNICIPALIDAD DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ CHACAYÁ DEL DEPARTAMENTO DE SOLOLÁ.**

a) Utilizar los materiales de construcción descritos en el anexo 1 exclusivamente con el fin de mejorar el funcionamiento del filtro percolador y del patio de secado de lodos de la planta del tratamiento de aguas residuales del municipio de San José Chacayá. **b)** Iniciar el proceso de mantenimiento correctivo del sistema de tratamiento de aguas residuales, ubicada en el municipio de San José Chacayá del departamento de Sololá, sin excederse de veinte (20) días hábiles después de haber recibido los materiales de construcción. **c)** Asumir el costo de mano de obra calificada y no calificada. **d)** Asumir los costos de cualquier otro material o servicio que no esté en el anexo 1 o que falte para culminar el proyecto. **e)** Considerar las recomendaciones y observaciones realizadas por el personal técnico de la AMSCLAE durante la ejecución del proyecto. **f)** Disponer de un sitio adecuado para el resguardo de los materiales que requieren protección y cuidado, asegurando que los materiales sean resguardados de la intemperie para evitar que sufran daños. **g)** Gestionar permisos y licencias de construcción si fuese necesario. **h)** Atender las recomendaciones del equipo técnico de AMSCLAE para realizar trabajos de mejoras en el sistema biológico (filtro percolador y patio de secado de lodos). **i)** Dar seguimiento oportuno a los compromisos adquiridos en el presente convenio de cada a cumplir con su contrapartida. **j)** Coordinar con AMSCLAE campañas de limpieza de residuos y de educación ambiental, **j)** Llevar un registro diario del ingreso del caudal por medio de anotaciones en bitácora, En por lo menos doce meses a partir de la firma del presente convenio. **k)** Dar seguimiento a lo indicado en el reglamento de alcantarillado y planta de tratamiento. **QUINTA: COORDINACIÓN:** Las coordinaciones generales de las acciones del presente convenio estarán a cargo de: **a)** Por la AMSCLAE el jefe del Departamento de Saneamiento Ambiental, y **b)** El señor alcalde por parte de la municipalidad de San José Chacayá del departamento de Sololá. **SEXTA: DEL PLAZO:** El presente convenio tiene un plazo de seis meses (6) meses, contados a partir de la suscripción del presente convenio. **SÉPTIMA: AMPLIACIÓN Y/O MODIFICACIÓN DEL CONVENIO:** Sin perjuicio de las actividades señaladas en la cláusula CUARTA, las partes de común acuerdo y por escrito podremos suscribir adendas y modificaciones o ampliaciones para detallar otros compromisos específicos, criterios u otros aspectos complementarios y necesarios para el mejor cumplimiento del presente convenio. Cualquier adenda, modificación o ampliación, debe cumplir con las mismas formalidades del



AUTORIDAD PARA EL
MANEJO SUSTENTABLE DE
LA CUENCA DEL LAGO DE
ATITLÁN Y SU ENTORNO

presente convenio. **OCTAVA: SOLUCION DE CONTROVERSAS.** En caso de producirse controversia entre las partes durante la ejecución del convenio, éstas acuerdan interponer sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa, teniendo en cuenta los principios que inspiran el presente documento. Las partes declaran conocer el contenido y el alcance de todas y cada una de las cláusulas que norman el presente convenio y se comprometen a respetarlas de acuerdo a las normas de la buena fe y común intención, señalando que no media vicio o error que pudiera invalidar el mismo. **NOVENA: FORMAS DE TERMINACIÓN:** El convenio podrá darse por terminado por cualquiera de los siguientes motivos: **a)** Por vencimiento del plazo estipulado; **b)** Por mutuo acuerdo entre las partes; **c)** Por incumplimiento de una o varias responsabilidades que le corresponden a una o ambas partes; **d)** Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado que impida cumplir su objeto. En cualquiera de estos casos se velará que todas las obligaciones técnicas, administrativas, y cualquier otra adquirida bajo el amparo de este Convenio estén cumplidas. **DECIMA: DEL DOMICILIO.** Cualquier modificación de los domicilios señalados en la parte introductoria del presente documento, deberá ser notificada por escrito a la otra parte, con una anticipación no menor a tres (3) días hábiles, en caso contrario, toda comunicación o notificación realizada a dichos domicilios se entenderá válidamente efectuada para todos los efectos. **DÉCIMA PRIMERA: DE LA APROBACIÓN:** La municipalidad de ^{San José Chacayá} Panajachel, en un plazo de quince días hábiles (15) deberá entregar a la AMSCLAE copia certificada de la aprobación del presente convenio por parte del Concejo municipal. **DÉCIMA SEGUNDA: ACEPTACION:** En los términos y condiciones antes estipuladas la AMSCLAE, y la MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ CHACAYÁ con las calidades con que actuamos, damos lectura íntegramente al contenido de cada una de las cláusulas que anteceden, enterados de todo el contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en el mismo lugar y fecha de su inicio, en cuatro (4) hojas de papel bond tamaño carta, con hoja membretada de la AMSCLAE, utilizadas en su anverso, en dos (2) ejemplares originales, quedando un ejemplar para cada una de las partes celebrantes. *Testado: Panajachel, Quitase. Entrelíneas: /San José Chacayá/. Léase.*


ING. PEDRO GEOVANNI TOC COBOS
DIRECTOR EJECUTIVO
AMSCLAE




SR. LUIS FLORENCIO GARCÍA CHUITA
ALCALDE MUNICIPAL





AUTORIDAD PARA EL
MANEJO SUSTENTABLE DE
LA CUENCA DEL LAGO DE
ATITLÁN Y SU ENTORNO

ANEXO 1

MATERIALES SAN JOSÉ CHACAYÁ	
CANTIDAD	DESCRIPCIÓN Y CARACTERÍSTICAS DE LOS MATERIALES
10	Tubo PVC diametro 2"
7	Valvulas de bronce de compuerta, diametro 2"
10	Union universal PVC, diametro 2"
10	Tapon hembra PVC, diametro 2"
2	tubo PVC , Diametro 3"
10	Reducidor PVC, Diametro 3" a 2"
10	Conexión TEE PVC, diametro 3"
2	Codo PVC, a 90°, diametro 3"
1	Codo PVC, a 90°, diametro 6"
1	Copla PVC, diametro 6"
1	Reducidor PVC, diametro de 6" a 4"
1	Union PVC, diametro 3"
1	Valvula de PVC de Compuerta, diametro 3"
2	Costanera galvanizada, alto 6" ancho 2" largo 20"
20	Adaptadores PVC, diametro 2"
4	metros cubicos de arena de rio
2	Geotextil 18 mL
800	Ladrillo tayuyo

[Handwritten signature in blue ink]

[Handwritten signature in blue ink]